

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA:**

ACUERDO NÚMERO 200-A 2021 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 17 de febrero de 2021 **CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley; pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado o Secretario General el ejercicio de atribuciones específicas. **CONSIDERANDO:** Que los numerales 1 y 8 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública indica que entre las atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos, así como emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-064-2019 publicado en fecha 17 de diciembre de 2019, en su artículo 1 suprimió y liquidó la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA); asimismo, el artículo 7 creó el Consejo Superior para la Alianza Público Privada (Consejo Superior APP) y el artículo 15 de dicho precepto legal creó la Unidad Técnica Especializada en Proyectos bajo el modelo de Alianza Publico Privada, en adelante Unidad Técnica en Proyectos APP (UTEP-APP); la cual tendrá a su cargo la identificación, evaluación, selección, definición, estructuración y adjudicación de los proyectos que según el Consejo Superior de Alianza Publico Privada califiquen para desarrollarse bajo el modelo de Alianza Publico Privada, para lo cual deberá contar con la participación del concedente. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior para la Alianza Público Privada mediante Acta No.SE-003-2020 de fecha 26 de junio de 2020 aprobó por unanimidad el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Unidad Técnica Especializada de Proyectos APP (UTEP-APP), el cual fue publicado. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Número 257-2020 publicado el 26 de junio de 2020 contiene el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Unidad Técnica Especializada de Proyectos APP (UTEP-APP), el cual define las funciones de la UTEP-APP y la estructura organizacional, en su artículo 6 establece que el Área de Coordinación General está integrada por un Coordinador General. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, segundo párrafo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y 1, 7 y 15 del Decreto Ejecutivo Número PCM-064-2019 publicado el 17 de diciembre de 2019. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **Uriel David Cantor Tabora** para que ejerza las funciones correspondientes como Encargado de la Unidad Técnica Especializada de Proyectos Alianza Publico Privada (UTEP-APP). **SEGUNDO:** El delegado es responsable de las funciones encomendadas. **TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (FYS) MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA** Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas **FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO** Secretaria General

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO NÚMERO 200-A 2021

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 17 de febrero de 2021

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública, en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley; pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado o Secretario General el ejercicio de atribuciones específicas.
- CONSIDERANDO:** Que los numerales 1 y 8 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública indica que entre las atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos, así como emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.
- CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-064-2019 publicado en fecha 17 de diciembre de 2019, en su artículo 1 suprimió y liquidó la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA); asimismo, el artículo 7 creó el Consejo Superior para la Alianza Público Privada (Consejo Superior APP) y el artículo 15 de dicho precepto legal creó la Unidad Técnica Especializada en Proyectos bajo el modelo de Alianza Público Privada, en adelante Unidad Técnica en Proyectos APP (UTEP-APP); la cual tendrá a su cargo la identificación, evaluación, selección, definición, estructuración y adjudicación de los proyectos que según el Consejo Superior de Alianza Público Privada califiquen para desarrollarse bajo el modelo de Alianza Público Privada, para lo cual deberá contar con la participación del concedente.
- CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior para la Alianza Público Privada mediante Acta No.SE-003-2020 de fecha 26 de junio de 2020 aprobó por unanimidad el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Unidad Técnica Especializada de Proyectos APP (UTEP-APP), el cual fue publicado.
- CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Número 257-2020 publicado el 26 de junio de 2020 contiene el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Unidad Técnica Especializada de Proyectos APP (UTEP-APP), el cual define las funciones de la UTEP-APP y la estructura organizacional, en su artículo 6 establece que el Área de Coordinación General está integrada por un Coordinador General.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, segundo párrafo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y 1, 7 y 15 del Decreto Ejecutivo Número PCM-064-2019 publicado el 17 de diciembre de 2019.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **Uriel David Cantor Tabora** para que ejerza las funciones correspondientes como Encargado de la Unidad Técnica Especializada de Proyectos Alianza Publico Privada (UTEP-APP).
- SEGUNDO:** El delegado es responsable de las funciones encomendadas.
- TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.
- CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARCO ANTONIO VIDENCE MILLA

Secretario de Estado
en el Despacho de Finanzas



FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaria General